



I. UNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0676.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO PRACTICA DUAL
ALUMNA MARIELA SOLEDAD VIELMA
RAMIREZ.

=====

CHILLAN VIEJO, 10 de Junio de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Convenio de Aprendizaje Dual de fecha 25 de mayo de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y la Srta. Mariela Soledad Vielma Ramírez, Alumna de 4° Año G Especialidad de Secretariado del Instituto Superior de Comercio Profesor Fernando Pérez Becerra de Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de mayo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Srta. Mariela Soledad Vielma Ramírez, Alumna de 4° Año G Especialidad de Secretariado, el que se desarrollará en el Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 09 de noviembre de 2010.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/lec

DISTRIBUCION:/

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

ELIPE AYLLWINLAGOS
ALCALDE



CONVENIO APRENDIZAJE DUAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 31 Mayo 2010
 FECHA ANGELO FOLIO
 Nº
 Nº

En Chillán, con fecha 25/mayo/2010

Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo
Serrano N° 300 - Chillán Viejo

Teléfono 263948

representada para estos efectos por

Don (a) Felipe Aylwin Lagos

el alumno (a) Don (a)

Marcela Soledad Selma Ramírez

del Curso 4º año G de la

Especialidad de Secretariado, Rut.: 18.430.289-6

con domicilio en Conde de Maule

N° 825 - Chillán Viejo

y su representante legal Doña Luz Sepúlveda Zurita,

Directora del Instituto Superior de Comercio "Profesor Fernando Pérez Becerra", con domicilio en Avda.

Libertad N° 125 Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa Ilustre Municipalidad Chillán Viejo a petición del Instituto Superior de Comercio "Profesor Fernando Pérez Becerra", acepta el Aprendizaje DUAL del alumno o alumna ya individualizado, de la Especialidad de Secretariado, durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de Formación Profesional, según Plan de Aprendizaje Anexo.

SEGUNDO: El alumno o alumna se sujetará y deberá cumplir con las instrucciones y los reglamentos de la empresa.

TERCERO: El alumno o alumna desarrollará en la empresa su Aprendizaje DUAL durante ocho horas diarias como máximo, los días lunes - martes eximiéndose de asistir los días de vacaciones de invierno, días de asueto por feriados intercalados, el día del alumno, los dos últimos días del aniversario del Instituto Superior de Comercio y el día de la Enseñanza Media Técnico Profesional y las vacaciones de fiestas patrias, si corresponde, durante el año escolar 2010

CUARTO: Se acuerda que la empresa podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y respeto a las normas internas, de lo cual se informará al Liceo. Sin embargo, el alumno o alumna que llega más tarde los días lunes por lejanía de su residencia, igual deberá cumplir con sus ocho horas de trabajo de aprendizaje DUAL.

QUINTO: El alumno o alumna desarrollará su práctica educacional durante el siguiente período: desde 19/abril/2010, los días lunes y martes de cada semana en horario de la empresa, hasta el 09/noviembre/2010

SEXTO: Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante durante su aprendizaje DUAL o con ocasión de éste serán cubiertos por el Seguro establecido en el artículo 3º de la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

SÉPTIMO: La empresa otorgará una asignación compensatoria a los beneficios de colación y movilización, correspondiente a la cantidad de \$ _____ que se pagará mensualmente, (ó en otra forma a convenir), lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno. Se exceptuarán de cumplir con esta compensación económica a los Servicios Públicos.

ALUMNO (A) Marcela Soledad Selma Ramírez

RUT: 18.430.289-6

FIRMA [Firma]

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

[Firma]

RUT: 8.048.464-K



REPRESENTANTE DEL ALUMNO (A)

[Firma]

RUT.: 7.320.779-7

24/11